

Notificación y requerimiento (5164)

III.B.624

FAS: VOL
FEC.LIM.: 20-01-94
IMPORTE: 40.679

SUBX: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094530001590
CONCEPTO: IVA REGIMEN SIMPLIF.
FAS: VOL
FEC.LIM.: 31-01-94
IMPORTE: 39.710

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y para que sirva de notificación a RUBIO DE MIGUEL ROSA M., con ultimo domicilio conocido en Avda. de Burgos, 102, 2º de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Febrero de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000336F, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por RUBIO DE MIGUEL, ROSA M., con N.I.F. 13.090.188-Z, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 139.342 Pts.

Subx.	Nº Liquidación	Concepto	Fas.	Fec. Lim.	Importe
0001	A2660094560000196	IRPF FRAC. PAGOS P.	VOL	31-01-94	41.474
0002	A2660094530002569	IVA REGIMEN SIMPLIF.	VOL	31-01-94	28.197
0003	A2660094560000251	IVA REGIMEN SIMPLIF.	VOL	31-01-94	28.197
0004	A2660094560000262	IRPF FRAC. PAGOS PR.	VOL	31-01-94	41.474

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx	Importe	F.Inter	%Inter	Días	Intereses	Total
0001	41.474	31-01-94	11	7	87	41.561
0002	28.197	31-01-94	11	7	59	28.256
0003	28.197	31-01-94	11	7	59	28.256
0004	41.474	31-01-94	11	7	87	41.561

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de Abonaré que, de haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 13 de Abril de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (5165)

III.B.625

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y para que sirva de notificación a RUS JUAN, JUAN, con ultimo domicilio conocido en calle Mq. de Murrieta, 63-3ºE de Logroño (La Rioja) se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 25 de Enero de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº. 269440000107P, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por RUS JUAN, JUAN, con N.I.F 26.444.866-H, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 80.389 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530001580
CONCEPTO: IRPF FRAC. PAGOS PROF

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la del 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 40.679
F.INTER.: 20-01-94
%INT.: 11
DIAS: 5
INTERESES: 61
TOTAL: 40.740

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse antes de la finalización del periodo voluntario que tenían. Si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer, dispondrá de DIEZ DIAS hábiles para su ingreso.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 13 de Abril de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (5166)

III.B.626

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ANA J. LENDINEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en calle Marqués Murrieta nº 69 3º E de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 25 de enero de 1994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000094H, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por LENDINEZ